

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ACUERDO de 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Castuera, consistente en el reajuste de alineación del tramo norte de la Avenida General Luxán. (2021AC0064)*

Asunto: Modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal consistente en el reajuste de alineación del tramo norte de la Avenida General Luxán. Castuera.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Castuera no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (31-7-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (disposición transitoria segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación,



salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que “no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano”. Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que “se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación”.

El Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

En cuanto al fondo, siendo objeto de la presente modificación puntual alterar las alineaciones de la Avda. General Luxán en su margen este, en el tramo delimitado por la Avda. de Extremadura y la c/ Miró, con una longitud de unos 155 metros. Donde el trazado actualmente recogido en el Plan General Municipal establece un estrechamiento en dicho tramo de la Avda. (definida como SS.GG. en el Plan General Municipal), y que con esta modificación se pretende



igualar su ancho en toda su longitud, y si bien reduce la superficie de las mismas con respecto a lo actualmente previsto, no llega a ir más allá de las superficies catastrales, por lo que no implica cesión alguna de suelo (ni, por lo tanto, de aprovechamiento).

Resulta por tanto evidente que los propietarios podrán ejecutar el aprovechamiento que les corresponde en las parcelas resultantes.

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3.b de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Castuera epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE de 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 27 de mayo de 2021.

Secretario de La Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

Presidenta de La Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

V.º B.º EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE



## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. Redactor.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Castuera ha sido realizada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de la Serena estando suscrita por D. Jaime Nieto Gallego en su calidad de arquitecto director de la misma.

#### 2. Objetivo.

El objeto de la presente modificación puntual consiste en fijar la alineación de la Avd. General Luxán en su margen Este en el tramo delimitado por la Avd. de Extremadura y la C/ Miró.

#### 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual se extiende única y exclusivamente a la alineación de la margen Este de la Avenida General Luxán, en el tramo delimitado por la Avd. de Extremadura y la c/ Miró con una longitud aproximada de unos 155 metros lineales.

#### 4. Características principales de la modificación.

Se fija una distancia "D" desde el eje del vial hasta la alineación de la margen Este de la Avda. General Luxan.

Se procede a grafiar en planos modificados la cota "D" haciendo referencia a que debe mantenerse, en los tramos acotados, la misma distancia desde el eje del vial a la alineación de la edificación.

#### 5. Modificaciones efectuadas sobre el Plan General Municipal.

##### 5.1. Articulado modificado.

No se produce modificación en el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

##### 5.2. Planimetría modificada.

Se procede a modificar los siguientes planos del Plan General Municipal:

- OE 2.1 Ordenación Estructural. Suelo Urbano y Urbanizable.
- OD 1.1 Ordenación Detallada. Suelo Urbano y Urbanizable.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Certifica:

Que con fecha 19/08/2021 y n.º BA/063/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:                    Modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal consistente en el reajuste de alineación en el tramo norte de la avenida General Luxán.

Municipio:                    Castuera.

Aprobación definitiva:    27 de mayo de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

• • •

